Por la cual se Declara Desierta la Convocatoria 3154101

El ordenador del gasto en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

**C O N S I D E R AN D O:**

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y conforme con el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 que manifiesta "Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos."

Que, en el mes de diciembre del 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No 126 de 2014 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación, con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia

Que, es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que conforme con el Estatuto de Contratación, Acuerdo 126 de diciembre de 2014, artículo 4 "El Rector podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios del nivel directivo: Vicerrectores, Decanos, Directores de Fondos y los Directores de Centro que habilite el Rector de la Universidad, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, así como su cuantía o en los coordinadores o responsables administrativos de convenios o contratos cuando así lo estime conveniente determinando en este caso previamente las reglas y limitaciones de la delegación.

Que la Universidad de Nariño autorizó la apertura de la Convocatoria Pública No. 3154101 de 2015, con el objeto la compra de Equipos para el proyecto “DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN ROBÓTICA E INFORMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por el Coordinador del mismo, y se estableció como fechas de apertura y cierre, en su orden, los días 10 al 16 de Diciembre de 2015 a las 11:00 a.m.

Que realizado el cierre en la fecha y hora mencionadas, se radicaron dos (2) propuestas a saber: 3D MARKE-R TECHNOLOGIES S.A.S., identificada con NIT 900689323-6, representada legalmente por la señora LAURA MARÍA CAMARGO BARBOSA, identificada con cédula número 1.082.926.258 y ADTECH S.A. identificada con NIT 800233837-1, representada legalmente por el señor IVAN DARIO PULIDO PACHO, identificado con cédula número 19.069.574.

Que habiendo establecido mediante adenda No. 02 del 15 de enero de 2016 como fecha para dar apertura y evaluar las ofertas recibidas el periodo comprendido desde el 14 de enero hasta el 20 de enero de 2016, el día 20 de enero de 2016 siendo las 10:20 de la mañana en las instalaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales se procedió a conformar el Comité de Evaluación por parte del Doctor HUGO RUIZ ERASO en su calidad de Vicerrector de la VIPRI, el Ingeniero DARIO FERNANDO FAJARDO FAJARDO en su calidad de Gerente del Proyecto de “DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN ROBÓTICA E INFORMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”; y la Doctora MARIA FERNANDA MARTINEZ en su calidad de Asesora Jurídica del Departamento Jurídico de la VIPRI.

Que el día 21 de enero del año en curso se publicaron los resultados de la evaluación de la Convocatoria Pública 3154101 en la página de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, por medio del cual se concluyó lo siguiente:

*(…)*

*1. Respecto de la propuesta presentada por 3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S., con NIT No. 900689323-6 se estableció que no presentó su propuesta técnica y económica en formato digital, así como tampoco cumplió con la presentación de la garantía de seriedad de la oferta; lo que implica que la propuesta será rechazada.*

*2. Respecto de la propuesta presentada por ADTECH S.A., con NIT No. 800233837-1, se estableció que la propuesta económica no se adecua a las cantidades señaladas y establecidas en la convocatoria toda vez que se presentó como valor de la propuesta económica para el lote uno KIT LEGO por el proponente, el mayor máximo establecido en la convocatoria pública 3154101 sin que se cumpliera con las cantidades establecidas en la convocatoria pues se requieren 32 unidades y se ofertaron por el mismo precio tan solo 20 unidades, por tanto teniendo en cuenta cantidad de unidades y precio por unidad la oferta no se adecua al presupuesto oficial estimado, lo que implica que la propuesta será rechazada.*

*Que una vez se determinó por el Comité evaluador que las propuestas presentadas no cumplen con los requisitos exigidos y que se encuentran incursos en causales de rechazo se consideran que estas no son admisibles. Por último el Comité evaluador da por terminada la evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria pública de menor cuantía 3154101 de 2015.*

*(…)*

Que durante el término señalado en el cronograma del proceso, se publicó la respectiva evaluación, con el fin de recepcionar observaciones a la misma por parte de los oferentes, las cuales debían ser presentadas el día 22 de enero de 2016.

Que dentro del término estipulado en el cronograma no se presentaron observaciones por, por tanto se considera que los resultados de la convocatoria pública de Menor Cuantía No. 3154101 de 2015 se encuentran debidamente establecidos y no son susceptibles de modificación.

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario declarar desierto el proceso de convocatoria Menor Cuantía No. 3154101 de 2015 y autorizar la contratación directa, teniendo en cuenta que con el objetivo de adquirir los bienes a contratar descritos en la convocatoria de la referencia, también se había publicado con anterioridad a convocatoria pública de mediana cuantía N° 215413 de 2015 y por tanto es la segunda vez que se publica y se intentan adquirir estos bienes sin que hasta el momento se haya podido adjudicar.

Que por lo anterior expuesto

**R E S U E L V E:**

***ARTÍCULO 1º.-*** *Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 3154101, que tiene por objeto la compra de Equipos para el proyecto “DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN ROBÓTICA E INFORMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” y en consecuencia autorizar la contratación directa, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**ARTICULO 2º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

*Dada en San Juan de Pasto, a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de 2016*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**HUGO RUIZ ERASO**

Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales

Ordenador del Gasto

*Proyectó: Ricardo David Zambrano Erazo.*

*Profesional apoyo Jurídico Robótica.*

*Proyectó: María F. Martínez S.*

*Abogada Dpto. Jurídico VIPRI*

**ORIGINAL FIRMADA**